

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00823 00
Demandante: DAZA ORTEGÓN ABOGADOS S.A.S.
Demandado: FRANCY SARMIENTO DE MENDOZA.

Atendiendo al informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PRIMERO.- SEÑALAR las (3:00 a.m.) del (09) de (MAYO) de (2024), a fin de realizar la audiencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

SEGUNDO.- Resolución sobre la petición de pruebas:

1.- PARTE DEMANDANTE.

No solicitó la práctica de pruebas.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 33 pags. 71 a 84 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas en el incidente propuesto, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

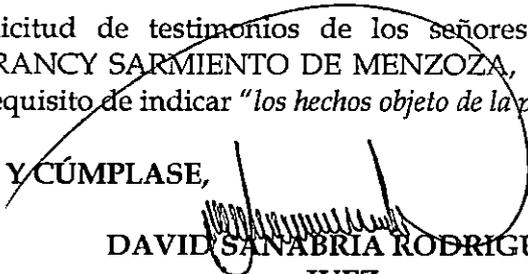
2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte de IVAN DARIO DAZA ORTEGON, el cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

2.3.- TESTIMONIALES.

NEGAR la solicitud de testimonios de los señores SANDRA VIVIANA GIL POLOCHE y FRANCY SARMIENTO DE MENZOZA, toda vez que la petición no cumple con el requisito de indicar "los hechos objeto de la prueba" (art 212 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 129 exp dig.